



Tribunal Electoral Departamental
Pando

RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 084/2021

Cobija, Pando, 06 de abril de 2021

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y la Ley N° 026 del Régimen Electoral, con sus modificaciones y el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP-ADM-N° 0334/2020 del 10 de noviembre de 2020, convoca a la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales, y mediante Resolución TSE-RSP-ADM-N° 0338/2020 del 11 de noviembre de 2020, aprobó el Calendario Electoral – Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales, y conforme al tercer escenario del Calendario Electoral, la actividad 74 (Segunda Vuelta) se debe ejecutar el día domingo 11 de abril del 2021.

La Solicitud OEP-TEDP-UGLE No. 020/2021 de fecha 06 de abril del 2021, presentada por el Tec. Luis Fernando Mena Saenz, Técnico V Geografía y Logística Electoral, con referencia *"Solicitud de aprobación de 28 Rutas Electorales y Autorización de Viaje para la Entrega y Recojo de Material Electoral Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 en la Segunda Vuelta"*, los antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que, Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la Constitución Política del Estado establece en el Artículo 11 I. El Estado adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres. II. La democracia se ejerce de las siguientes formas, que serán desarrolladas por la ley: 1. Directa y participativa, por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa, entre otros. Las asambleas y cabildos tendrán carácter deliberativo. 2. Representativa, por medio de la elección de representantes por voto universal, directo y secreto, entre otros. 3. Comunitaria, por medio de la elección, designación o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, entre otros.

Que, la Norma Suprema, expresa en el Artículo 12 I. El Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, el Art. 205 de la Constitución Política del Estado, define que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados electorales, los jurados de mesa de sufragio y los notarios electorales.

Que, la Constitución Política del Estado expresa en el Artículo 232. La Administración Pública se

Resolución OEP/TEDP-SP N° 084/2021 Pág. 1 de 8

<https://pando.oep.org.bo/>

Av. Chelio Luna Pizarro, Esquina calle 11 de Octubre, Barrio Villamontes - Telf. (591) 3-842-2574
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia





Tribunal Electoral Departamental
Pando

rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Art. 289 de la carta magna señala que la autonomía indígena originaria campesina consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias. Por su parte el Art. 290 parágrafo II señala que el autogobierno de las autonomías indígenas originario campesinas se ejercerá de acuerdo a sus normas, instituciones, autoridades y procedimientos, conforme a sus atribuciones y competencias, en armonía con la Constitución y la ley.

Que el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el Art. 3., I. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.

Que, Ley N° 018 establece en el artículo 4. (PRINCIPIOS). Los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional son entre otros:

13. Publicidad y Transparencia. Todos los actos y decisiones del Órgano Electoral Plurinacional son públicos y transparentes, bajo sanción de nulidad. Cualquier persona tiene derecho al acceso irrestricto a la información, salvo caso de reserva expresamente fundada en ley que defina con precisión sus alcances y límites.

14. Eficiencia y Eficacia. El Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus decisiones y actos en el uso de los medios más adecuados, económicos y oportunos para el logro de sus fines y resultados.

16. Responsabilidad. Todas las servidoras y los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional, sin distinción de jerarquía, son responsables y rinden cuentas de sus decisiones, actos y de los recursos públicos que les son asignados.

Que, la Ley N° 018 establece en el Artículo 5. (FUNCIÓN ELECTORAL). La función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 31 numeral I señala: "Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral

Resolución OEP/TEDP-SP N° 084/2021 Pág. 2 de 8

<https://pando.cep.org.bo/>

Av. Chelio Luna Pizarro, Esquina calle 11 de Octubre, Barrio Villamontes - Telf. (591) 3-842-2574
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia





Tribunal Electoral Departamental
Pando

Plurinacional a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental”.

Que, conforme al artículo 43. (Atribuciones Administrativas). Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: Núm. 1. Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental y Núm. 2. Adquirir bienes y servicios para el funcionamiento del Tribunal Electoral Departamental.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 026 expresa en el Artículo 2. (PRINCIPIOS DE LA DEMOCRACIA INTERCULTURAL). Los principios, de observancia obligatoria, que rigen el ejercicio de la Democracia Intercultural entre ellos g) Representación. Las bolivianas y los bolivianos tienen el derecho a ser representados en todas las instancias ejecutivas y legislativas del Estado, así como en instancias de representación en organizaciones, instituciones, asociaciones y otras entidades de la Sociedad, para lo cual eligen autoridades y representantes mediante voto.

Que, la Ley N° 026 determina en el Artículo 3. (CIUDADANÍA). El Estado Plurinacional garantiza a la ciudadanía, conformada por todas las bolivianas y todos los bolivianos, el ejercicio integral, libre e igual de los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado, sin discriminación alguna. Todas las personas tienen el derecho a participar libremente, de manera individual o colectiva, en la formación, ejercicio y control del poder público, directamente o por medio de sus representantes.

Que, la Ley del Régimen Electoral establece en el artículo 7. (DEMOCRACIA INTERCULTURAL). La democracia intercultural del Estado Plurinacional de Bolivia se sustenta en el ejercicio complementario y en igualdad de condiciones, de tres formas de democracia: directa y participativa, representativa y comunitaria, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y las leyes en materia electoral.

Que, la Ley del Régimen Electoral expresa en el Artículo 10 (DEMOCRACIA COMUNITARIA) que la democracia comunitaria se ejerce mediante el autogobierno, la deliberación, la representación cualitativa y el ejercicio de derechos colectivos, según normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Que, la Ley del Régimen Electoral determina en el Artículo 42. (FUNDAMENTO). El ejercicio de la Democracia Representativa se fundamenta en los principios de soberanía popular, sufragio universal, igualdad, equivalencia, representación política, pluralismo político y toma de decisiones de la mayoría, respetando a las minorías.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1269 de 23 de diciembre de 2019, Ley Excepcional para la Convocatoria y la realización de Elecciones Subnacionales, establece que el Tribunal Supremo Electoral dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la posesión de la Presidenta o Presidente del Estado Plurinacional, emitirá la Convocatoria para las Elecciones Subnacionales 2021. Estas elecciones se realizarán en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario, a partir de la convocatoria.

Resolución OEP/TEDP-SP N° 084/2021 Pág. 3 de 10

<https://pando.oep.org.bo/>

Av. Chelio Luna Pizarro, Esquina calle 11 de Octubre, Barrio Villamontes - Telf. (591) 3-842-2574
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia





Tribunal Electoral Departamental
Pando

Que, mediante Resolución TSE-RSP-ADM-N° 0334/2020 del 10 de noviembre de 2020, el Tribunal Supremo Electoral convoca a la ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES el domingo 7 de marzo de 2021, y encomienda a los Tribunales Electorales Departamentales de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Tarija, Santa Cruz y Pando la administración y ejecución del proceso electoral, en el marco de las normas, resoluciones, reglamentaciones y directivas del Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto Autonómico del Departamento de Pando en su artículo 51 establece que el procedimiento para la elección de la Gobernadora o Gobernador se normará en la Ley de Desarrollo del Régimen Electoral Departamental. Por su parte el artículo 37 (Conformación de la Asamblea legislativa Departamental), establece que: I. la Asamblea Legislativa Departamental se conformará por representación territorial, poblacional e indígena originario campesinos, con paridad y alternancia de género. II. El número de asambleístas departamentales será de un total de veintiuno, cuya forma de elección será definida en la Ley de Desarrollo del Régimen Electoral Departamental según los siguientes criterios:

- a. Asambleístas por territorio: Uno por municipio.
- b. Asambleístas por población: Dos a la provincia de mayor población del departamento y uno a la segunda provincia con mayor población del departamento de acuerdo al último censo nacional de población.
- c. Asambleístas por los pueblos indígenas originario campesinos: Los pueblos indígenas originario campesinos de minoría poblacional, tendrán tres escaños en la Asamblea Legislativa Departamental elegidos mediante normas y procedimientos propios, respetando la equidad de género.

Que, el Artículo Único de la Ley Departamental No. 030 del 25 de noviembre del 2014, que modifica los artículos 9 y 10 de la Ley No. 023 de Desarrollo del Régimen Electoral Departamental, establece que: Artículo 9 (ELECCION Y DURACION DEL MANDATO DE GOBERNADOR O GOBERNADORA Y VICEGOBERNADORA O VICEGOBERNADOR) I. La elección de Gobernador o Gobernadora y Vicegobernador o Vicegobernadora, se efectuará en circunscripción departamental única, mediante sufragio universal, de las listas de candidatas y candidatos presentadas por las organizaciones políticas de alcance nacional o departamental con personalidad jurídica vigente. II. Se proclamarán Gobernadora o Gobernador, o y Vicegobernador o Vicegobernador quienes hayan sido elegidas o elegidos por mayoría absoluta de votos válidos emitidos. III en caso de que ninguna de las candidaturas haya obtenido la mayoría absoluta de votos válidos emitidos, será elegida la candidatura que logre un mínimo de cuarenta por ciento (40%) de los votos válidos emitidos, con una diferencia de al menos diez por ciento (10) en relación a la segunda candidatura más votada. IV. El mandato del Gobernadora o Gobernador, y Vicegobernador o Vicegobernadora es de cinco (5) años, pudiendo ser reelectos por una sola vez de manera continua. Por su parte, el Art. 10 (SEGUNDA VUELTA ELECTORAL) señala que si ninguna de las candidaturas obtiene lo previsto en el artículo anterior, se realizara una segunda vuelta electoral entre las dos candidaturas más votadas y se proclamara ganadora a la candidatura que obtenga la mayoría de los votos válidos emitidos.

Que, la precitada norma en su artículo 16 (ELECCION DE ASAMBLEISTAS POR TERRITORIO) señala: I. Las organizaciones políticas de carácter nacional o departamental que participen en las elecciones de autoridades departamentales de mandato fijo, inscribirán candidatos a una

Resolución OEP/TEDP-SP N° 084/2021 Pág. 4 de 10

<https://pando.cep.org.bo/>

Av. Chelio Luna Pizarro, Esquina calle 11 de Octubre, Barrio Villamontes - Telf. (591) 3-842-2574
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia





Tribunal Electoral Departamental
Pando

candidatura a Asambleísta por territorio en cada circunscripción municipal del departamento. II. Se elegirá un Asambleísta por Territorio en cada una de las 15 circunscripciones municipales, por mayoría simple de los votos válidos emitidos. III. En caso de empate, se realizará una segunda vuelta electoral entre las candidatas o candidatos empatados, con el mismo padrón electoral y nuevos jurados electorales aplicando el mismo procedimiento establecido para Gobernador.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al sistema de consolidación oficial de resultados de cómputo del Órgano Electoral Plurinacional, se verifica que las candidaturas a Gobernador por el departamento de Pando más votadas han sido de las organizaciones políticas del MAS –IPSP obteniendo 22.155 (41.08 %) de votos válidos, y del MTS 21.069 (39.07%) votos válidos, donde ninguna de las candidaturas ha obtenido la mayoría absoluta de votos válidos emitidos, como tampoco ninguna ha logrado un mínimo de cuarenta por ciento (40%) de los votos válidos emitidos, con una diferencia de al menos diez por ciento (10) en relación a la segunda candidatura más votada, por lo que conforme al Artículo Único de la Ley Departamental No. 030 del 25 de noviembre del 2014, que modifica los artículos 9 y 10 de la Ley No. 023 de Desarrollo del Régimen Electoral Departamental, corresponde realizar una segunda vuelta electoral entre las dos candidaturas más votadas.

Asimismo, en la candidatura a Asambleísta Departamental por el municipio de Santa Rosa del Abuna del departamento de Pando, se evidencia que se ha producido un empate entre las Organizaciones de Pando Somos Todos (P.S.T) y Comunidad de Integración Democrática (CID), Obteniendo ambas 273 votos válidos, por lo que conforme al Artículo 16 parágrafo III de la Ley Departamental No. 023 corresponde realizar una segunda vuelta electoral.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Gastos de Representación, Pasajes y Otros del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), reglamenta las declaratorias en comisión oficial de trabajo, así como la entrega de viáticos, pasajes y otros gastos emergentes, a los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional (Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales y Servicio de Registro Cívico – SERECI) en época electoral y no electoral.

Que, conforme el Reglamento mencionado establece en el Art. 15 *"La autorización para el viaje en comisión de trabajo se efectuará con el propósito de ejecutar los objetivos y metas de los programas y proyectos expresados en los POA'S y POE's de las unidades organizacionales, aprobados por Órgano Electoral Plurinacional"*.

Los servidores públicos responsables de la autorización de las comisiones de trabajo, deben establecer y/o determinar mediante "Memorándum" o "Resolución según corresponda para viajes al interior del país y mediante "Resolución Expresa" para viajes en comisión al Exterior, con expreso señalamiento del tiempo de duración, el destino del mismo y el tipo de trabajo o actividad a desarrollarse.

CONSIDERANDO:





Tribunal Electoral Departamental
Pando

Que, mediante Solicitud OEP-TEDP-UGLE No. 020/2021 de fecha 6 de abril del 2021, presentada por el Tec. Luis Fernando Mena Saenz, Técnico V Geografía y Logística Electoral, con referencia "Solicitud de aprobación de 28 Rutas Electorales y Autorización de Viaje para la Entrega y Recojo de Material Electoral Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 en la Segunda Vuelta", según su cronograma, está a cargo de los 28 Coordinadores Electorales del Tribunal Electoral Departamental de Pando, según el siguiente detalle:

RUTA	COORDINADOR	MUNICIPIO	ASIENTO	DESDE	HASTA
1	NAIDY FORONDA JALDIN	Bolpebra	Arca de Noé	08/04/21	11/04/21
		Bolpebra	Bioceánica		
		Bolpebra	San Pedro de Bolpebra		
		Bolpebra	Mukden		
		Bolpebra	Yaminahua		
		Bolpebra	Nueva Canaán		
2	DENISSE VACA	Bolpebra	San Miguel de Machineri	08/04/21	11/04/21
		Bolpebra	Nareuda		
		Bolpebra	Litoral		
		Bolpebra	3 Arroyos		
3	SIRIA FERREIRA FERREIRA	Bolpebra	Vera Cruz	08/04/21	11/04/21
		Porvenir	5 de Agosto		
		Porvenir	Campoana		
		Porvenir	Porvenir		
		Porvenir	Trinchera		
		Porvenir	Villa Bella-(km 6)		
4	ERIKA QUETTY AGUILERA	Filadelfia	11 de Septiembre	07/04/21	11/04/21
		Filadelfia	Filadelfia		
		Filadelfia	Nueva Alianza		
		Filadelfia	Villa Bella (Purísima)		
5	INGARA ORELLANA	Cobija	Villa Rosario	08/04/21	11/04/21
		Cobija	Mejillones		
		Cobija	Nueva Esperanza		
		Filadelfia	Empresita		
6	GRACIELA PESSO LEITE	Filadelfia	Puerto Sucre	08/04/21	11/04/21
		Filadelfia	Buyuyo		
		Filadelfia	Soberania		
7	FERNANDA MEZA MACIEL	Filadelfia	Ucia	07/04/21	11/04/21
		Filadelfia	18 de Noviembre		
		Filadelfia	Alta Gracia		
		Filadelfia	Holanda		
8	ERNESTO HABU GOMEZ	Filadelfia	Villa Primero de Mayo	07/04/21	11/04/21
		Filadelfia	Chive		
		Filadelfia	Curichon		
		Filadelfia	Florida (Chive)		
		Filadelfia	La Cruz		
9	KARDELIN DIAZ MEDINA	Filadelfia	Luz de America	07/04/21	11/04/21
		Filadelfia	San Antonio (Chive)		
		Bella Flor	Castañera Campoana		
		Bella Flor	Santa Lucia		
		Bella Flor	Karamanu Km 35		
10	EYILEUSA PEREZ VICTURINO	Bella Flor	San Antonio Km 60	07/04/21	11/04/21
		Bella Flor	Santa Lourdes		
		Bella Flor	Mapajo (Samahuma)		
		Bella Flor	San Pedro	07/04/21	11/04/21
		Santa Rosa	1 de Mayo		

Resolución OEP/TEDP-SP N° 084/2021 Pág. 6 de 10

<https://pando.oep.org.bo/>

Av. Chelio Luna Pizarro, Esquina calle 11 de Octubre, Barrio Villamontes - Telf. (591) 3-842-2574
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia





Tribunal Electoral Departamental
Pando

		Santa Rosa	Nacebe		
		Santa Rosa	Nueva Esperanza (Urb. Pto. Morales)		
11	HELEN ANGELICA VASQUEZ CUELLAR	Bella Flor	Montevideo	07/04/21	12/04/21
		Santa Rosa	Comunidad "Alto Bahia"		
		Santa Rosa	Santa Rosa del Abuna		
		Santa Rosa	Villa El Carmen		
12	DELFIN ORELLANA PAZ	Ingavi	Barro Alto	07/04/21	12/04/21
		Ingavi	Mapiri		
		Santa Rosa	Mariscal Antonio José de Sucre Bernardino Racua		
13	RUTH GUILLEN SILVEIRA	Ingavi	Humaita	07/04/21	12/04/21
		Santos Mercado	Chiripa		
		Santos Mercado	Reserva		
		Santos Mercado	San Martin del Pacahuara		
		Santos Mercado	Villa Victoria		
		Villa Nueva	Enarevena		
		Villa Nueva	San Ignacio		
14	MARCELA MONTERO ZUÑIGA	Villa Nueva	Bella Brisa	07/04/21	12/04/21
		Villa Nueva	Loma Alta		
		Villa Nueva	Santa Crucito		
		Villa Nueva	Santa Fé		
15	LEIDY LICEZET CORTEZ CHAMARRO	Nueva Esperanza	La Selva	07/04/21	12/04/21
		Nueva Esperanza	Nueva Unión		
		Nueva Esperanza	Puerto Consuelo Area 2		
		Villa Nueva	Perseverancia		
16	YUKARY KOJARATA YOSHITOMY	Nueva Esperanza	Arca de Israel	07/04/21	12/04/21
		Nueva Esperanza	Gran Cruz		
		Nueva Esperanza	Nueva Esperanza		
		Nueva Esperanza	Puerto Consuelo		
17	ANA LESLIE BARROSO VIERA	Bella Flor	Villa el Carmen	07/04/21	11/04/21
		Bella Flor	Florida (Tco's)		
		Puerto Rico	Puerto Rico		
		Puerto Rico	Puerto Rico		
18	CAROL BEATRIZ DOMINGUEZ ALVEZ	Puerto Rico	Abaroa Km. 10	07/04/21	12/04/21
		Puerto Rico	Batrāja		
		Puerto Rico	Conquista		
		Puerto Rico	Mandarino		
		Puerto Rico	Puerto Madre de Dios		
		Puerto Rico	San Antonio del Maty		
19	IGNACIO MEDRANO VARGAS	Ingavi	Derrepente	07/04/21	12/04/21
		Ingavi	Ingavi		
		Ingavi	Las Amalias		
		Puerto Rico	Palestina (Rio Orthon)		
20	ROCIO PATRICIA GUALUO TERRAZAS	Sena	El Sena	07/04/21	12/04/21
		Sena	El Turi (Comunidad Indígena)		
		Sena	Monte Sinai		
		Sena	Palma Real		

Resolución OEP/TEDP-SP N° 084/2021 Pág. 7 de 10

<https://pando.oep.org.bo/>

Av. Chelio Luna Pizarro, Esquina calle 11 de Octubre, Barrio Villamontes - Telf. (591) 3-842-2574
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia





Tribunal Electoral Departamental

Pando

		Sena	San Antonio		
		Sena	Villa Cotoca		
21	EDITH MAYNA SIVI	Sena	Las Mercedes	07/04/21	12/04/21
		Sena	Pekin		
		Sena	Remanzo		
		Sena	Santa Elena		
		Sena	Santa Rosa del Manupare		
22	SARAH KATIUSCA SUAREZ MARADEY	San Lorenzo	Charal	07/04/21	12/04/21
		San Lorenzo	Rosario		
		Sena	Brigida II		
		Sena	Copacabana		
		Sena	Girado		
		Sena	San Salvador del Wipa		
23	DIANA CARLYLE CUELLAR HENRIQUE	San Lorenzo	Blanca Flor	07/04/21	11/04/21
		San Lorenzo	Naranjal		
		San Lorenzo	San Salvador		
		San Lorenzo	Sinai		
		Sena	El Turi (Carretera)		
24	KALINKA GUIDA CAMACHO HERRERA	San Lorenzo	El Retorno	07/04/21	12/04/21
		San Lorenzo	Ibérica		
		San Lorenzo	Navidad		
		San Lorenzo	Nueva Esperanza		
		San Lorenzo	Nuevo Horizonte		
		San Lorenzo	Samaria		
25	GABRIELA VERUSKA SALMON PANOZO	Puerto Gonzalo Moreno	Agua Dulce	07/04/21	12/04/21
		Puerto Gonzalo Moreno	Gonzalo Moreno		
		Puerto Gonzalo Moreno	Las Piedras		
		Puerto Gonzalo Moreno	Miraflores		
		San Lorenzo	Trinidadito		
		San Lorenzo	Vista Alegre		
26	JULIA EGUEZ ROCA	San Lorenzo	Brigida	07/04/21	12/04/21
		San Lorenzo	Exaltación		
		San Lorenzo	Galilea		
		San Lorenzo	Genechiquia		
		San Lorenzo	Loreto		
		San Lorenzo	Palestina (M.de Dios)		
27	ELIEZER QUETE TUPA	Puerto Gonzalo Moreno	Contravaricia	07/04/21	12/04/21
		Puerto Gonzalo Moreno	Portachuelo Centro		
		Puerto Gonzalo Moreno	Portachuelo Centro		
		San Pedro	3 Estrellas (Tco's)		
		San Pedro	Fortaleza		
		San Pedro	Loma Velarde		
		Villa Nueva	Triunfo		
28	KAIRENA SUAREZ BIGABRIEL	Puerto Rico	Alianza	09/04/21	12/04/21
		Puerto Rico	Manchester		





Tribunal Electoral Departamental
Pando

Que, en cumplimiento a Sesión Extraordinaria de Sala Plena del TED-Pando del 06 de abril de 2021, la Sala Plena como Máxima Autoridad Ejecutiva MAE, determinó Aprobar las 28 Rutas Electorales y Autorizar el Viaje y declarar en comisión de trabajo de 28 Coordinadores Electorales para la Entrega y Recojo de Material Electoral Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 en la Segunda Vuelta", en base a la solicitud OEP-TEDP-UGLE No. 020/2021 presentada por el Tec. Luis Fernando Mena Saenz, Técnico V Geografía y Logística Electoral.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR las 28 Rutas Electorales para la Entrega y Recojo de Material Electoral en la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 en la Segunda Vuelta y **AUTORIZAR** el viaje y declarar en comisión de trabajo a los 28 Coordinadores Electorales del Tribunal Electoral Departamental de Pando para realizar la Entrega y Recojo de Material Electoral para el proceso electoral elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021-Segunda Vuelta en el departamento Pando, conforme a la solicitud OEP/TEDP/UGLE N° 020/20201 de fecha 06 de abril de 2021 y Planillas de rutas, presentada por Geografía y Logística Electoral el TED-Pando.

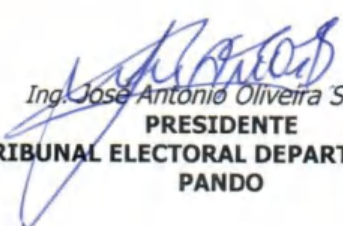
SEGUNDO.- PROCEDER a emitir el memorándum correspondiente a los 28 coordinadores electorales declarados en Comisión Oficial de Trabajo, por Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

TERCERO.- INSTRUIR al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Sección de Tecnología del TED-Pando publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

Es dada en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral Departamental de Pando, a los seis días del mes de abril del dos mil veintiún años.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

No firma la presente Resolución el Abg. Levi Salez Roca - Vocal por encontrarse con permiso a cuenta de vacación.


Ing. José Antonio Oliveira Sillerico
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO





Tribunal Electoral Departamental
Pando

Abg. Mineya Lucindo Nascimento
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

Abg. Cemía Aragón Pachuri
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

Abg. Diego Armando Suarez Viana
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

Ante Mí:

Abg. Adriana Rodríguez Melena
SECRETARIA DE CÁMARA a.i.
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

